

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Abril 02 2008 | Año 2, No 98

## Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2008.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado integra la Comisión Plural encargada de desahogar los trámites establecidos en la convocatoria emitida por este Poder Legislativo para la designación de un vocal ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa.
- 5.- Iniciativa de la diputada Petra Santos Ortíz, con punto de acuerdo con el que solicita que este Congreso del Estado presente ante el H. Congreso de la Unión, proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.- Posicionamiento que presenta el diputado Juan Manuel Saucedá Morales en relación al conflicto entre autoridades locales y federales por la administración de la carretera federal número 15 en Sonora.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 03 DE ABRIL DE 2008.**

**25/03/08 Folio 1436**

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativa de Ley Orgánica del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**27/03/08 Folio 1437**

Escrito signado por Presidentes de partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos independientes, con el cual solicitan la intervención de los tres poderes del Estado, a efecto de que se de la inmediata libertad a la C. Adriana González Celaya, por considerar que se han violado sus garantías individuales. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**28/03/08 Folio 1438**

Escrito signado por la Secretaria del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, se modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE TURNA A LA TERCERA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**

**28/03/08 Folio 1439**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo autorización para que dicho Municipio celebre contrato crediticio hasta por la cantidad de \$10'000,000 con el Banco de Obras y Servicios, S. N. C., para la adquisición de equipo a utilizar en Servicios Públicos,

Seguridad y Obras Públicas. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**28/03/08 Folio 1440**

Escrito del diputado Juan Manuel Saucedá Morales, con el cual envía a Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, informe semestral de uso y destino de los recursos presupuestales que le fueron entregados por este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

**01/04/08 Folio 1442**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el cual presentan a esta Soberanía iniciativa de ley a efecto de modificar el artículo 45 de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008. **RECIBO Y SE TURNA A LA OCTAVA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**

**01/04/08 Folio 1445**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Naco, Sonora, con el cual envían estados financieros de los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1137 QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Congreso del Estado de Sonora, en atención a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política para el Estado de Sonora, respetuosamente acudimos ante esta honorable asamblea a efecto de someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo a fin de que se integre la Comisión Plural encargada de presentar al Pleno de este Poder Legislativo el dictamen que contendrá el nombre de los ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta para ocupar el cargo de vocal que integrará el Instituto de Transparencia Informativa, con motivo del vencimiento del plazo para el cual fue nombrado el C. Conrado Samaniego Villasana, fundamentando nuestro planteamiento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 05 de enero venció el nombramiento del C. Conrado Jaime Samaniego Villasana, como vocal ejecutivo del Instituto de Transparencia Informativa, por lo que este Poder Legislativo, mediante acuerdo número 146, aprobado el 07 de febrero del presente año, dio cumplimiento al contenido del artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, mediante la emisión de la Convocatoria Pública para designar a la persona que ocupará la vacante de vocal del referido Instituto. El punto primero del referido acuerdo establece la obligación a este Poder Legislativo de integrar una Comisión Plural que se encargue de desahogar los trámites de la convocatoria contenida en el tercer punto del acuerdo en mención. En tal sentido, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política estima necesario proponer la integración de dicha Comisión Plural con el propósito de que sea la encargada de someter al Pleno de esta

Soberanía el nombre de los ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta para ocupar el cargo de vocal del Instituto de Transparencia Informativa en el Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos al Pleno de esta Soberanía el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y el punto primero del acuerdo número 146, aprobado por esta Legislatura con fecha 07 de febrero de 2008, resuelve que la Comisión Plural encargada de desahogar los trámites de la convocatoria contenida en el punto primero del referido acuerdo, se integre por los ciudadanos diputados: \_\_\_\_\_, Carlos Amaya Rivera, Juan Manuel Saucedo Morales y José Salomé Tello Magos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 02 de abril de 2008.

**C. DIP. VENTURA FELIX ARMENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA**

**C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**C. DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía con el propósito de poner a su consideración Propuesta con Punto de Acuerdo que reforma el párrafo segundó del artículo 9 de la Constitución General de la República en uso de la facultad de iniciar leyes de esta legislatura dispuesta por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64, fracción I, de la Constitución Estatal, en los términos de la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el régimen dictatorial de Porfirio Díaz fueron canceladas las libertades políticas y las garantías individuales de todos los mexicanos, fueron canceladas las libertades políticas, al igual que las garantías individuales; se persiguió, se encarceló a mucha gente que, pese a las adversas circunstancias tuvo la valentía y el arrojo de luchar por mejores condiciones de vida o de manifestarse en contra de los excesos de ese tiránico gobierno y los caciques y ricachones por el protegidos.

Fue un régimen político, en el que por encima de las leyes y la justicia se colocaron los intereses de unos cuantos poderosos nacionales y extranjeros, representados por Don Porfirio y por su grupo, en mala hora denotando “científicos”. Todo intento por expresarse, manifestarse y organizarse de manera independiente u opuesta a esos intereses era aplastada con exceso de violencia las policías y el ejército porfirista actuaron con saña en contra de quienes se atrevían a desafiar a quienes se creyeron amos y



señores de México, en esos tiempos. Fueron estas condiciones las que provocaron la existencia de miles de personas que alzaron la voz al unísono grito de **¡Viva la revolución!**

La Revolución Mexicana se originó en los anhelos de un pueblo sediento de justicia y libertad, por lo que al concluir el movimiento armado de 1910 – 1917, los hombres más avanzados y progresistas que integraron el Constituyente 1917 sintetizaron magistralmente esos anhelos en nuestra Carta Magna, fundamentalmente en los artículos que consagran las garantías individuales, entre los que destacan el derecho a la educación y las libertades de expresión, reunión, asociación y manifestación, así como los derechos sociales, sobre todo los contenidos en los artículos 27 y 123.

Sin embargo, en diferentes épocas posteriores a la promulgación de la Constitución de 1917, las libertades de las que hablamos en el párrafo anterior se han visto violentadas por los gobiernos en sus diferentes niveles, así tenemos la represión del movimiento sindical de los ferrocarrileros, del magisterio y de los médicos en las décadas de los 50 y 60. Así como del movimiento campesino en diferentes lugares y épocas a lo largo y ancho del territorio nacional, y, sin duda alguna, la expresión más extrema de la violación a estas libertades la constituye la masacre ordenada por el gobierno de Díaz Ordaz el 2 de octubre de 1968, fecha que es considerada como un “parte de aguas” en la historia del México posrevolucionario.

Tampoco podemos olvidar el “halconazo” del Luis Echeverría el 10 de junio de 1971, en el que decenas de jóvenes perdieron la vida por ejercer el derecho a la libre manifestación.

Sólo hemos citado hechos representativos del autoritarismo de los gobiernos posrevolucionarios hasta la década de los 70, pero en épocas posteriores han acontecido muchos actos semejantes, mismos que se han sucedido hasta nuestros días, destacando los casos de Aguas Blancas, Acteal Atenco y Oaxaca.

El derecho de asociarse o reunirse está consagrado en el Artículo 9° de nuestra Constitución, es una de las garantías de mayor peso en nuestra sociedad, sin ella se podrían implementar actos autoritarios por parte los diferentes órganos de gobierno y hasta entre particulares.

Independientemente de que aún falta mucho camino por andar en el desarrollo de una cultura que respete plenamente estas garantías es necesaria la búsqueda del perfeccionamiento y la actualización de nuestras leyes. Es en función de esto que considero la pertinencia de una modificación al segundo párrafo del citado artículo de nuestra Carta Magna, en lo referente al concepto de injurias, por considerar que el mismo tiene una connotación que no permite al acusador, al juzgador, al defensor ni al acusado valorarlo con la necesaria objetividad, si tenemos en cuenta su significado, según el Diccionario de la Real Academia Española, en materia de Derecho, que a la letra dice: “Delito o falta consistente en la imputación a alguien de un hecho o cualidad en menoscabo de su fama o estimación”.

Por otra parte, llama a la reflexión que el Artículo 6° de la propia Carta Magna que prescribe, fundamentalmente, la libertad de expresión y el derecho a la información no hace referencia de manera alguna al concepto de injuria, pues es en el momento de expresar las ideas, a través de cualquier medio, cuando se posibilitan la injurias.

Esta iniciativa parte de la base de otorgar a los gobernados una protección más plena en el ejercicio de su derecho de reunión, y que se encuentra consagrado en el Artículo 9° de la Constitución General de la República, para que la ciudadanía manifieste su inconformidad sin temor, sabiendo que existe una Constitución que vela por ellos y limita el actuar del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentar ante el H. Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Segundo Párrafo del Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, salvo el caso, que se hiciere violencia física sobre las autoridades o los bienes públicos o privados.

**TRANSITORIOS:**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 3 de abril del 2008.

**DIP. PETRA SANTOS ORTIZ**

## POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES EN RELACION AL CONFLICTO ENTRE AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES POR LA ADMINISTRACION DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 15 EN SONORA.

El anuncio que hiciera recientemente el Gobernador del Estado en el sentido de que en un corto plazo la carretera federal 15 en su tramo que corresponde al territorio Sonorense y que es conocida coloquialmente como “La Cuatro Carriles” pasaría su administración a manos del Estado, así como también se incluiría la eliminación de la caseta de Fundición, lo que generó en su momento, una buena reacción entre la ciudadanía sonorense.

La sola posibilidad de la restitución de la legítima potestad de Sonora sobre esta rúa se vislumbraba como un avance y un logro de todos los sonorenses así como un apoyo que significaría para los habitantes del sur del estado la eliminación de la caseta en cuestión, demanda por cierto anhelada desde la imposición ilegítima.

Sabemos que restituir la rectoría administrativa del Estado no resuelve el fondo del asunto, si no se establecen mejores y más óptimos criterios bajo los que se efectuaría dicha administración, al menos eso era lo que vislumbrábamos algunos sonorenses al concretarse la restitución de la rúa en mención.

Contrariamente las recientes diferencias que han se han ventilado en los medios de comunicación entre los funcionarios federales de CAPUFE y autoridades del Gobiernos, han generado en los ciudadanos sonorenses contrariedad y preocupación por la una serie de dimes y diretes donde se pone en evidencia el que los anuncios hechos con bombo y platillo han carecido de solidez y así lo demuestra la fragilidad del supuesto acuerdo, lo cual nos lleva a pensar que dicho anuncio se realizo confines propagandistas, sin que previamente se garantizara su concreción vía el fiel seguimiento de los procedimientos normativos vigentes para tal efecto.

Igualmente lamentable es el supuesto hecho de que en CAPUFE, actores políticos afines al partido que gobierna en lo federal pudiesen haber influido en un sentido contrario a lo verbalmente anunciado en un afán de no dar créditos a un contrario en la búsqueda por la mayoría política en el proceso electoral del 2009.

Porque de ser así, en las partes en cuestión, se refleja una gran irresponsabilidad, frivolidad y una falta de respeto hacia los sonorenses, y por tal razón concluimos que se esta privilegiando los intereses de grupo o de partido por encima del intereses de los ciudadanos sonorenses.

Por otra parte, sería muy grave el confirmarse que siempre no se traslada al Gobierno del Estado de Sonora la administración de la cuatro carriles, pero mas grave aun sería el dar marcha atrás al anuncio de la desaparición de la caseta de fundición, lo cual resultaría un agravio para los habitantes de la región sur de Sonora y un engaño para los sonorenses en general.

En ese sentido hacemos un llamado al comportamiento serio e institucional en este asunto, a que se pondere el bienestar general, y no solo los intereses de sus partidos de cara al proceso electoral por venir, de igual forma externamos, que es necesario un replanteamiento serio, estratégico y de largo alcance para garantizar que esta rúa cumpla con las exigencias mínimas de calidad que permitan darle mayor fluidez y eficacia a las actividades productivas y sobretodo garantice la seguridad de quienes transitamos por ella, no descuidando también el sentido social en el aspecto de procurar la gratuidad en el uso de esta infraestructura para todos los habitantes del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 2 de Abril del 2008

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.